CONFORMACION CONSORCIO R&M-CEGG

Concurso de Méritos No. FDLE-CM-139-2011

FORMULARIO No 04

Bogotá D.C., Diciembre 5 de 2011

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes nos permitimos manifestarle a través de éste documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Concurso de Méritos No. FDLE-CM-139-2011, cuyo Objeto es:

Grupo N° 1- Interventoría técnica, administrativa, financiera y social a los Estudios Diseños y obras de construcción de los parques de la localidad de Engativá D.C.

Grupo N° 2- Interventoría técnica, administrativa, financiera y social al contrato resultante para las adecuaciones y mejoras a las instalaciones de los salones comunales y/o espacios comunitarios ubicados en la localidad de Engativá.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. El consorcio o Unión Temporal será integrado por:

NOMBRE	COMPROMISO
A.R&M CONSTUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA	50(%)
B.CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ	50(%)

El representante del Consorcio o Unión Temporal es el Ingeniero Civil CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ identificado con C.C. No. 19.275.138 de Bogotá quien está expresamente facultado para presentar la presente propuesta, firmar, ejecutar y liquidar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO R&M - CEGG**.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. Se acuerda que el suministro de Personal que se derive del Presente proceso para la ejecución del mismo la realizará el Consorciado CESAR EDUARDDO GOMEZ GOMEZ
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Cra 38A No.25 - 26
Dirección electrónica: rymcel@yahoo.es – licitacionesrym@gmail.com

094

Teléfono:	2 697927
Telefax:	8121029
Ciudad:	Bogota D.C

En constancia, se firma en Bogotá, a los Cinco (5) días del mes de Diciembre de 2011.

ACEPTO:	CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
C.C:	19.275.138 de Bogotá D.C.
Representante Legal de	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA.
NIT:	830.028.126-2
Dirección	CRA 38 A No. 25--26
Tel: y fax	091 2697927

ACEPTO:	CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
C.C:	19.275.138 de Bogotá D.C.
Representante Legal de	CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
NIT:	19.275.138-7
Dirección	CRA 38 A No. 25--26
Tel: y fax	091 2697930

ACEPTO:	CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
C.C:	19.275.138 de Bogotá D.C.
Representante Legal de	CONSORCIO R&M -CEGG
NIT:	830.082.845-9
Dirección	CRA 38 A No. 25--26
Tel: y fax	091 2697927

ALCALDIA LOCAL DE
CONSORCIO R&M-CEGG
FORMULARIO No. 5
FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL

Entre, **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA**, domiciliados en Bogotá, constituida mediante Escritura No.474 otorgada en Enero 30 de 1997 en la Notaría 21 de Bogotá representada en éste acto por CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.275.138 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal, con amplias atribuciones, por una parte, y **CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ**, domiciliado en Bogotá, Persona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.275.138 de Bogotá, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA** y **CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ** para efectos de presentar una propuesta conjunta para el Concurso de Méritos Abierto No. FDLE-CM-139- 2011, cuyo objeto consiste Grupo N° 1-"Interventoría técnica, administrativa, financiera y social a los Estudios Diseños y obras de construcción de los parques de la localidad de Engativá D.C". Grupo N° 2- "Interventoría técnica, administrativa, financiera y social al contrato resultante para las adecuaciones y mejoras a las instalaciones de los salones comunales y/o espacios comunitarios ubicados en la localidad de Engativá." **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior, nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL FONDO. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO. **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA:** -DURACIÓN- Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante, lo anterior en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del mismo. **SÉPTIMA:** -DIRECCIÓN- Para todos los efectos ante EL FONDO, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: CARRERA 38 A No. 25-26 .Sin embargo, se acepta desde ahora que EL FONDO, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: CARRERA 38 A No. 25-26. Para todos los efectos los integrantes del

..0. 096

ALCALDIA LOCAL DE
CONSORCIO R&M-CEGG
FORMULARIO No. 5
FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL

Consorcio designamos de común acuerdo al Ingeniero Civil CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ, identificado con C.C. No. 19.275.138 de Bogotá como representante del mismo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los Cinco (5) días del mes de Diciembre de 2011.

ACEPTO:	CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
C.C:	19.275.138 de Bogotá D.C.
Representante Legal de	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA
NIT:	830.028.126-2
Dirección	CRA 38 A No. 25--26
Tel: y fax	091 2697927

ACEPTO:	CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
C.C:	19.275.138 de Bogotá D.C.
Representante Legal de	CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
NIT:	19.275.138-7
Dirección	CRA 38 A No. 25--26
Tel: y fax	091 2697930

ACEPTO:	CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
C.C:	19.275.138 de Bogotá D.C.
Representante Legal de	CONSORCIO R&M -CEGG
NIT:	830.082.845-9
Dirección	CRA 38 A No. 25—26
Tel: y fax	091 2697927

Fecha		
12	Noviembre	2013
DD	MM	AA

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

ACTA DE LIQUIDACIÓN

OBRA [] MANTENIMIENTO [] INTERVENTORIA [X]

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 322 de 2011, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ Y CONSORCIO R&M-CEGG

Entre los suscritos, CARLOS MAURICIO PLATA NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía número, 91 491 098 en su calidad de ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 361 de fecha 27 de julio de 2012 y Acta de posesión 186 de fecha 31 de julio de 2012 quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaría Distrital de Gobierno mediante Decreto Distrital 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, quien para efectos de este documento se designará como EL FONDO, de una parte, y por la otra, CONSORCIO R&M-CEGG, Persona Jurídica de Derecho privado, con NIt No 900 450 662-0, Representada Legalmente por CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ , identificada (o) con la Cédula de Ciudadanía N° 19.275.138 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el Contrato Nº 322 de 2011, suscrito por las partes el día 27 de Diciembre de 2011 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, liquidación que plasmamos de la siguiente forma

CONTRATO No: CONTRATO No 322 DE 2011

LICITACIÓN PUBLICA [X] FDLE-CM-139-2011

CONTRATACIÓN DIRECTA []

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: EL (LA) SUPERVISOR (a) manifiesta que el (la) CONTRATISTA cumplió con el objeto del Contrato, para lo cual certifica el recibido a satisfacción de la labor contratada razón por la cual es procedente esta liquidación

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y SOCIAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LOS PARQUES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA CONFORME A LOS VALORES CARATERISTICAS, CANTIDADES CONDICIONES, PLAZOS REQUISITOS Y DEMAS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

CONTRATISTA: CONSORCIO R&M-CEGG

SUPERVISOR: ARQ. CARLOS ERNESTO RIVERA RAMOS

RESERVAS PRESUPUESTALES:

No.	FECHA	VALOR
1702	23/10/2012	20,228,677.00
1819	23/10/2012	20,228,677.00
1951	21/12/2012	20,228,677.00
103	03/01/2013	20,228,677.00
184	11/03/2013	20,228,677.00
186	11/03/2013	20,228,677.00
PENDIENTE		20,228,677.00
PENDIENTE		30,343,016.00
LIQUIDACIÓN		30,343,016.00

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: LOCALIDAD DE ENGATIVA

FORMA DE PAGO: ANTICIPO: IVA PAGO ANTICIPADO:

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 8 MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 4 DE JUNIO DE 2012

PRORROGAS:

SUSPENSIONES:

ACTA DE SUSPENSIÓN: N.A DE FECHA: N.A

ACTA DE PRÓRROGA: 1 DE FECHA: 16/02/2013

ACTA DE REINICIACIÓN: N.A DE FECHA: N.A

PLAZO FINAL DEL CONTRATO: 8-MESES Y 20 DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 12 DE MARZO DE 2013

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $202,286,767

ADICIONES:

CONTRATO ADICIONAL: 1 DE FECHA: 30/12/2011 VALOR:

CONTRATO ADICIONAL: DE FECHA: VALOR:

VALOR REAJUSTES (CAUSADOS):

VALOR FINAL DEL CONTRATO: $202,286,767

En Bogotá D.C. se reunieron: CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ representante

legal del contratista y: CARLOS MAURICIO PLATA NARANJO representante legal de la Alcaldía Local

y el apoyo a la supervisión del FDLE: CARLOS ERNESTO RIVERA RAMOS con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado

G1.

..C. 098

PAGINA			ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
52	Diagramada	2013		
GD	MM	AA		

ACTA DE LIQUIDACIÓN

OBRA ☐ MANTENIMIENTO ☐ INTERVENTORIA ☑

ESTADO FINANCIERO

ACTA No.	ACTA FECHA	CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO Amortizado	OTROS DESCUENTOS Amortizado	NETO FACTURADO Acta
1	22/10/2012	ACTA PARCIAL No 1	$ 20.228.677,00			$20.228.677
2	22/10/2012	ACTA PARCIAL No 2	$ 20.228.677,00			$20.228.677
3	21/12/2012	ACTA PARCIAL No 3	$ 20.228.677,00			$20.228.677
4	04/01/2013	ACTA PARCIAL No 4	$ 20.228.677,00			$20.228.677
5	04/01/2013	ACTA PARCIAL No 5	$ 20.228.677,00			$20.228.677
6	11/03/2013	ACTA PARCIAL No 6	$ 20.228.677,00			$20.228.677
7	11/03/2013	ACTA PARCIAL No 7	$ 20.228.677,00			$20.228.677
8	11/03/2013	ACTA PARCIAL No 8	$ 30.343.010,00			$30.343.010
		LIQUIDACION	$ 30.343.018,00			$30.343.018

ESTADO DE EJECUCION CONTRACTUAL

Relación de Actas

Acta No.	Objeto	Fecha Suscrito
1	ACTA DE INICIO	04/05/2012
2	ACTA DE TERMINACION	24/02/2013

Sanciones

Durante la ejecución y liquidación del contrato No. 275 de 2011 , no se sancionó ni se multó a CONSORCIO SANTA MARTHA

Garantías

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza N°	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES	16-44-101033666	27-12-11	15-03-13	$16.172.643
SEGUROS DEL ESTADO	SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	16-44-101033666	27-12-11	15-06-13	$4.043.210
SEGUROS DEL ESTADO	CALIDAD DE SERVICIO	16-44-101033666	27-12-11	15-03-13	$16.172.643

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$202,286,787	$202,286,787	
ADICIONES	$0	$0	
AJUSTES	$0	$0	
MAYOR CANTIDAD OBRA	$0	$0	
EQUACIÓN CONTRACTUAL			
VALOR EJECUTADO	$202,286,787	$121,372,062	
VALOR NO EJECUTADO	$0	$0	
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	$0	$80,914,708	
VALOR TOTAL CONTRATO	$202,286,787	$202,286,787	

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El Representante Legal certifica que el (la) contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social, aportes a cajas de compensación familiar, instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, para lo cual se anexa la certificación respectiva

ECUACIÓN CONTRACTUAL: Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el n Estado financiero

Nota: En la presente liquidación se ordena liberar el saldo sin ejecutar en caso que lo haya

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en el, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

VEINTIUN (21) días del mes de JUNIO de 2013

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Contratista interventoría

CARLOS MAURICIO PLATA SERRANO
Alcalde Local de Engativá

CARLOS ERNESTO RIVERA RAMOS
Apoyo a la supervisión

099

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 322 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA Y CONSORCIO R&M CEGG

Entre los suscritos a saber, **LEONOR GUATIBONZA VALDERRAMA** mayor edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.552.917 de Bogotá, obrando en calidad de Alcaldesa Local de Engativá según Decreto de Nombramiento número 108 del 15 de Abril de 2008 y acta de posesión número 80 del 19 del mismo mes y año, cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, para suscribir el presente contrato, según Decreto 101 de 2010, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO por una parte y por la otra **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ**, titular de la cedula de ciudadanía número 19.275.138, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO R&M-CEGG**, identificado con el NIT. 900450662-0, con domicilio en la Carrera 38 A N° 25 – 26 de Bogotá, conformado por R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS LIMITADA, titular del NIT 830028126-2 con un porcentaje de participación del 50% y **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ** titular de la cedula de ciudadanía número 19.275.138 como persona natural y con un porcentaje de participación del 50%, quienes manifiestan bajo la gravedad de juramento que ni los integrantes del consorcio, ni su representante legal, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para los efectos de este contrato será denominado, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes; con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad. **2).** Que dentro de las facultades de la Alcaldesa Local de Engativá, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. **3).** Que previo, a la selección del contratista, la Alcaldía Local de Engativá adelantó el concurso de méritos número FDLE-CM-139-2011. **4).** Que este proceso culminó con la expedición de la resolución administrativa número 2217 del 19 de diciembre de 2011 mediante la cual, la administración local adjudicó el grupo UNO de la convocatoria. **6).** Que la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1079 del 26 de octubre de 2011. Lo anterior conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social a los Estudios Diseños y obras de construcción de los parques de la localidad de Engativá D.C., conforme a los valores, características, cantidades, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en los pliegos de condiciones del concurso de méritos y de la oferta presentada por el adjudicatario. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos efectos legales y fiscales el valor del presente contrato de interventoría asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (202.286.767°°)**; dicho valor será cancelado en: a) el

Ochenta y cinco por cineto (85%) en pagos mensuales, previa presentación y aprobación por parte del supervisor y/o coordinador, de los informes mensulaes de interventoría. b) El quince por ciento (15%) restante previa suscripción del acta de liquidación y presentación del respectivo informe final de interventoría, debidamente aporbado por el supervisor y/o coordinador. El Contratista para tal efecto deberá presentar la correspondiente factura de venta, acompañada de copia del acta de recibido a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dichas sumas se pagarán una vez cumplidos los requisitos por parte del CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes y estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Para el Pago Final se requiere además de los requisitos mencionados anteriormente el acta de recibo final a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor del Contrato. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: EL INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el objeto del contrato, a satisfacción de **EL FONDO**, en el término de ocho y medio (8 ½) meses contados a partir del acta de iniciación. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: OBLIGACIONES: 1.** Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y adendas que dieron origen a la presente contratación. **2.** Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los Decretos No. 1703 de agosto 2 de 2002 y 2400 de octubre 25 de 2002 y la Ley 789 de 2002. **3.** Publicar el presente contrato en la Gaceta Distrital. **4.** Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **5.** Cumplir con lo ofrecido en la propuesta, en los términos y condiciones previstos en la misma sin que pueda ser modificado, sin la autorización previa del supervisor del contrato. **6.** Presentar a la supervisión del contrato, antes de los últimos diez (10) días de cada mes en original, un informe de las actividades realizadas, con los soportes de gestión, con el respectivo visto bueno del supervisor del presente contrato. **7.** Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato. **8.** El contratista tendrá un plazo de ocho (8) días calendarie contados a partir de la legalización del contrato, para presentar los documentos necesarios para acreditar las condiciones de experiencia y formación académica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. **9. Cuando cualquiera del personal mínimo no cumpla** con los requisitos exigidos, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los requisitos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. Sin embargo, **la presentación de las hojas de vida del personal no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades** y en caso de no ser aprobado uno o varios personas en las oportunidades establecidas, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos. El contratista durante la ejecución del contrato podrá modificar el personal aprobado hasta dos veces, por uno de iguales o mejores condiciones, para lo cual deberá mediar justa causa, la cual

Calle 71 No. 73 a 44. Teléfono: 291 66 70 ext 2433-2429
Correo electrónico: ofijuridica_fdle@yahoo.com
Información: Línea 195

deberá ser sustentada ante el FONDO para su evaluación y posterior autorización. En caso de no ser aprobado el personal objeto de cambio por no cumplir con las condiciones requeridas, se impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato para los profesionales que fueron objeto de evaluación de la propuesta y de 0.5% para el personal que no fue objeto de evaluación en la propuesta. **OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **3).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **4).** Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato. **5).** Mantener informada a la señora Alcaldesa Local de Engativá de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6).** Las demás que sean inherentes al objeto contractual y/o que demande la administración para el debido cumplimiento de las funciones. **PARÁGRAFO:** El interventor del Contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato en cumplimiento de las obligaciones de las partes. **CLÁUSULA QUINTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **EL FONDO. B).** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien ella designe o contrate para el efecto se designe. **CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** presentará a favor del **FONDO** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a). CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la expedición de la garantía **b). CALIDAD:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. **c). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** constituida por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por la vigencia del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo por parte de **EL INTERVENTOR**, este se obliga a pagar a **EL FONDO,** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al presupuesto de **EL FONDO** y podrá ser tomada directamente del saldo que a favor de **EL CONTRATISTA**, tenga **EL FONDO**, lo cual autoriza expresamente, **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA – MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas y diarias hasta por diez (10)

días equivalente cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo sin perjuicio que **EL FONDO** pueda hacer efectiva la cláusula penal y/o declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL FONDO. b).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO,** sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** Este contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se rige por las disposiciones de la Ley Civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al **FONDO,** se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL FONDO y EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar, para cada pago, que se encuentra al día en cuanto al pago de Seguridad Social salud y pensión. **FONDO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL FONDO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL FONDO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **EL FONDO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL FONDO,** a solicitud del **CONTRATISTA,** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **EL FONDO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **EL FONDO,** ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **EL FONDO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude

Calle 71 No. 73 a 44. Teléfono: 291 66 70 ext 2433-2429
Correo electrónico: ofijuridica_fdle@yahoo.com
Información: Línea 195

al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y de la ley 850 de 2003 la Alcaldesa Local, desde ahora, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PUBLICACIÓN: EL CONTRATISTA**, se obliga a cancelar los derechos de publicación del contrato en el Registro Distrital y allegar la correspondiente constancia a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a).** Los estudios previos **b).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **c).** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demas actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato quedará perfeccionado una vez suscrito. Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, en caso de ser exigidas y la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia de todo lo anterior se firma por los intervinientes luego de leído y aprobado en todas sus partes a los 27 DIC. 2011

LEONOR GUATIBONZA VALDERRAMA
Alcaldesa Local de Engativá

CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Representante Legal Contratista

27 DIC. 2011

Proyectó: Rosalba Restrepo Mejía
Abogada Fondo de Desarrollo
Alcaldía Local de Engativá

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 322 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA Y EL CONSORCIO R&M CEGG

Entre los suscritos **CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.491.098 de Bucaramanga en su calidad de Alcalde de la Localidad de Engativá, entidad pública con NIT 899999061-9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 361 del 27 de julio de 2012 y acta de posesión No. 188 del día 31 del mismo mes y año, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO (FDLE)**, de una parte, y por la otra, el **CONSORCIO R&M-CEGG** identificado con NIT 900450662-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Representado y conformado por **CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ** titular de la cedula de ciudadanía No. 19.275.138 actuando como persona natural y con un porcentaje de participación del 50% así mismo lo integra R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA titular del NIT 830028126-2 con un porcentaje del 50%, quienes manifiestan no hallarse incursos en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés, y quienes para todos los efectos legales se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1**, al contrato de interventoria No. 322 de 2011 que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones. 1) Que el día 27 de diciembre de 2011 se celebró entre EL FONDO y el CONSORCIO R&M CEGG el contrato No. 322 cuyo objeto es: "*Realizar la interventoria técnica, administrativa, financiera y social a los estudios, diseños y obras de construcción de los parques de la localidad de Engativá D.C. conforme a los valores, caracteristicas, cantidades, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en los pliegos de condiciones del concurso de meritos y de la oferta presentada por el adjudicatario*" 2) Que el contrato de interventoria No. 322 de 2011 en su cláusula tercera estableció como plazo para su ejecución el termino de ocho (8) meses y medio contados a partir de la suscripción del acta de inicio, diligencia que tuvo lugar el día 4 de junio de 2012 de modo que, al tenor de lo dispuesto en la propia acta de inicio la fecha final de ejecución es el día 19 de febrero de 2013 3) Que bajo consecutivo No. 354 del 23 de marzo de 2012 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) suscribió con el Consorcio Parques y Ciudad contrato de obra cuyo objeto es: " *Contratar por el sistema de precio global fijo los diseños y estudios técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste la construcción de parques vecinales localizados en la localidad de Engativá de Bogotá D.C*". contrato sobre el cual recae la interventoria a cargo del CONSORCIO R&M CEGG según contrato No. 322 de 2011 4) Que en la cláusula segunda del contrato de obra No. 354 de 2012 se pacto el termino de ocho (8) meses como plazo de ejecución, teniendo entonces que el día 4 de junio del mismo año se dio el inicio de actividades, no obstante, el día 1 de febrero de 2013 dicho plazo fue prorrogado en veinte (20) días calendario según documento debidamente suscrito por las partes. 5) Que teniendo como precedente la prorroga efectuada al contrato de obra No. 354 de 2012, bajo memorando No. 20131020002373 del 14 de febrero de 2013 el profesional de apoyo a la supervisión por parte del FDLE solicitó al Despacho del Alcalde Local de Engativá prorrogar por veinte (20) días, esto es, el mismo termino en que fue prorrogado el contrato de obra, el de interventoria No. 322 de 2011, para lo cual, previa mención de algunas externalidades que hicieron procedente la prórroga del contrato de obra principal y adjuntando además la solicitud del Consocio R&M – CEGG –Radicado No. 2013102001714-2 del 12 de febrero de 2013 – sostiene que: "*En calidad de apoyo a la supervisión recomiendo al señor Alcalde Local de Engativá aprobar la prórroga al contrato de interventoria No. 322 de 2011 por un plazo de 20 días, con el fin de garantizar la vigilancia y control del contrato de obra que se suscribieron con cargo a los recursos del FDLE, toda vez que para culminar con las actividades programadas para los parques restantes se requiere del acompañamiento técnico administrativo y financiero de un tercero que garantice el normal y buen funcionamiento de los parques que aún quedan por entregar*" 6) Que coadyuvando la solicitud de la supervisión, con memorando No. 20121020002383 del 14 de febrero de 2013 el Alcalde Local de

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 322 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA Y EL CONSORCIO R&M CEGG

Engativá solicitó a la oficina de contratación del FDLE proceder con la prórroga respecto del contrato de interventoria No. 322 de 2011 en los términos ya descritos **7)** Que con fundamento en lo antes expuesto y respecto del contrato de interventoria No. 322 de 2011 las partes acuerdan **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de interventoria No. 322 de 2011 en VEINTE (20) DIAS contados a partir del 20 de febrero de 2013 **CLAUSULA SEGUNDA: INFORMAR** que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, la presente prórroga No. 1 se perfecciona con la suscripción de las **CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO a ampliar los amparos de la garantía única solicitada en el contrato 322 de 2011, en la cuantía, valores y plazos establecidos allí. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación. **CLAUSULA CUARTA:** El FDLE se obliga a la aprobación de la ampliación de la garantía única. **CLÁUSULA QUINTA- COSTOS ADICIONALES:** La presente prórroga no generará costos para las partes dado que no se realizaran actividades adicionales a las inicialmente pactadas en el contrato de interventoria No. 322 de 2011 **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato de interventoria No. 322 de 2011 se mantienen sin modificación alguna. Para su constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2013.

Por el FDLE

CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA
Alcalde Local Engativá

Por el Contratista

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Representante CONSORCIO R&M-CEGG

Proyectó: Ladys García Saldarriaga/Profesional de Apoyo CPS 128-FDLE-2012
Revisaron: Maiden González Vinchira/ Abogada FDLE
Luis Alfredo Cuñino Roa/ Coordinador Administrativo y Financiero FDLE
Diego Fernando Ovalle Ibáñez/ Asesor Despacho FDLE